PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

RESOLUCION N°: 449.

CIUDAD DEL ESTE, 11 de Noviembre de 2.016.-

VISTO: La nota UOCAP 1125/2016, presentada por el Ab. Carlos Arrua, Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones, providenciado por el Dpto. Administrativo Financiero, al Consejo de Administración de la VI Circunscripción Judicial, en la cual solicita la modificación de la Cláusula 6° de los Contratos N° 334, 336 y 337 correspondiente a las empresas DATA SYSTEMS SA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO; COMUNICACIONES INFORMATICA TELEFONIA ELECTRICIDAD SRL y MEGGA IMP.EXP. SOCIEDAD ANONIMA, todos firmados el 12 de noviembre de 2015, y;

C O N S I D E R A N D O

QUE, por medio de la nota UOCAP 1125/2016, de fecha 3 de noviembre de 2016, el Ab. Carlos Arrua, solicita la modificación de la Cláusula 6° de los Contratos N° 334 (DATA SYSTEMS SA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO); N° 336 (COMUNICACIONES INFORMATICA TELEFONIA ELECTRICIDAD S.R.L.) y N° 337 (MEGGA IMP.EXP. SOCIEDAD ANONIMA), todos firmados en fecha 12/11/2015, este pedido se inicia con las notas remitidas por el Lic. Edilberto Avalos, Jefe de la Sección de Servicios Generales, en fecha 02/11/2016 con Mesa de entrada de UOC N° 634, 635 y 636.----------

QUE, en las notas remitidas por Servicios Generales manifiesta los siguientes: 1) Contrato N° 334 firmado con la empresa DATA SYSTEMS SA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO, en fecha 12/11/2015, Mesa de entrada UOC 636, 2/11/2016, 12:58. *"El pedido obedece a que aún existe disponibilidad presupuestaria en el mencionado contrato, actualmente ejecutado aproximadamente el 40% del monto contractual y por ende se solicita la ampliación de la vigencia hasta un nuevo llamado…"; 2)* Contrato N° 336 firmado con la empresa COMUNICACIONES INFORMATICA TELEFONIA ELECTRICIDAD S.R.L. (CITEL SRL), en fecha 12/11/2015, Mesa de entrada UOC 635, 2/11/2016, 12:57. *"El pedido obedece a que aún existe disponibilidad presupuestaria en el mencionado contrato, actualmente ejecutado aproximadamente el 40% del monto contractual y por ende se solicita la ampliación de la vigencia hasta un nuevo llamado…"; y 3) Contrato N° 337 firmado con la empresa S&V SERVIS, del Grupo MEGGA IMP.EXP. SOCIEDAD ANONIMA, en fecha 12/11/2015, Mesa de entrada UOC 634, 2/11/2016, 12:30. "El pedido obedece a que aún existe disponibilidad presupuestaria en el mencionado contrato, actualmente ejecutado aproximadamente el 20% del monto contractual y por ende se solicita la ampliación de la vigencia hasta un nuevo llamado…"*----------

QUE, el Lic. Avalos continúa expresando, que la vigencia de los contratos va hasta el 31 de diciembre de 2016. Y con esta ampliación se tendrá un periodo de tiempo suficiente para realizar un nuevo llamado, atendiendo a la complejidad de este tipo de llamados.----------

QUE, en la nota UOCAP 1125/2016, se expone también lo siguiente: *"los Contratos N° 334, 336 y 337 correspondiente a las empresas DATA SYSTEMS SA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO; COMUNICACIONES INFORMATICA TELEFONIA ELECTRICIDAD SRL; y MEGGA IMP.EXP. SOCIEDAD ANONIMA, son contratos abiertos y tienen su aval en la Resolución del Consejo de Administración N° 197 de fecha 09/06/2015. Y por tratarse de un llamado AD-REFERENDUM, son formalizados una vez que se cuenten con los recursos presupuestarios, por lo que estos contratos fueron firmados en fecha 12/11/2015 y cuentan con vigencia hasta el 31-12-2016 (total de días 416),"* además manifiesta que *"se cuenta con la conformidad de los prestadores de Servicio, quienes manifiestan que no encuentra objeción en ampliar la vigencia del contrato"*----------

QUE, en la nota UOCAP 1125/2016, además se expresa *"…de ampliarse la vigencia de los contratos, debe realizarse en el marco del 20% contemplado en el Art. 63, de la Ley 2051/03, lo que en este caso equivaldría a 83 días, tomando en consideración que todos los contratos fueron firmados el 12 de noviembre de 2015 y van hasta el 31 de diciembre de 2016, totalizando 416 días. En este caso la vigencia quedaría establecida para fecha 25 de marzo de 2017".*----------

Abog. Alba C. Centurión G.
Miembro del Consejo
VI C.J. Alto Paraná

Isidro González S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná

QUE, la Ley 2051/03 en su Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes,* ***dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente,*** *pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos….*"----------

QUE, la Resolución DNCP N° 2238/2010, establece en su *Artículo l1°- Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley 2051/03, y atendiendo las siguientes reglas: "e) Cuando la Contratante no haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados al tiempo del fenecimiento de la vigencia del contrato, podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal, a fin de alcanzar la ejecución de la cantidad o monto mínimo, siempre que no se deba a retrasos en la ejecución por causa imputable al Proveedor o Contratista.*
f) En caso de que el proveedor o contratista no acepte la antes mencionada prórroga del contrato, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.".--

QUE, en sesión de fecha 11 de noviembre de 2016, según consta en Acta N° 29, los Miembros del Consejo de Administración autorizaron la modificación de la Cláusula 6° de los Contratos N° 334, 336 y 337, amparado en el Art. 63 de la Ley 2051/03 y el Art. 11 de la Resolución DNCP 2238/2010, considerando de que no han trascurrido 12 meses desde la suscripción del contrato, no se ha alcanzado el monto mínimo establecido, se cuenta con la aceptación del proveedor y no se supera los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto N° 4774/16, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley N° 5554/16 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016", **EL,**

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
RESUELVE

Artículo 1° APROBAR, la modificación Clausula 6° del Contrato N° 334, firmado con la empresa *DATA SYSTEMS SA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO*, **quedando redactado de la siguiente forma:**

6. VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción del mismo hasta el 25 de marzo de 2017.

Artículo 2° APROBAR, la modificación Clausula 6° del Contrato N° 336, firmado con la empresa *COMUNICACIONES INFORMATICA TELEFONIA ELECTRICIDAD S.R.L. (CITEL SRL)*, **quedando redactado de la siguiente forma:**

6. VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción del mismo hasta el 25 de marzo de 2017.

Artículo 3° APROBAR, la modificación Clausula 6° del Contrato N° 337, firmado con la empresa *S&V SERVIS, del Grupo MEGGA IMP.EXP. SOCIEDAD ANONIMA*, **quedando redactado de la siguiente forma:**

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Isidro González S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná

Abog. Alba C. Centurión G.
Miembro del Consejo
VI C.J Alto Paraná

Rossana Centurión G.
Consejo de Admi
VI C J Alto Parana

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción del mismo hasta el 25 de marzo de 2017.

Artículo 4° **ENCOMENDAR,** la elaboración de las ADENDAS los Contratos N° 334, 336 y 337 que modifica el Numeral 6 del mismo, al Ab. Carlos Arrúa, Jefe de la UOC.----------

Artículo 5° **AUTORIZAR,** al Presidente de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná a suscribir las adendas respectivas de los contratos.----------

Artículo 6° **NOTIFICAR, a quienes corresponda** y una vez cumplido, archivar.----------

Possana Centurión G.
Consejo de Adm
VI C.J Alto Parana

Abog. Alba C. Centurión G.
Miembro del Consejo
VI C.J Alto Paraná

Pedro Gonzáles S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Alto Paraná

Abog. Carlos Arrúa
UOC
VI C.J. Alto Paraná

11/11/16